

EL VOTO EN EL EXTRANJERO

Vote Abroad



Alejandro Rodríguez Ramírez⁸

Recepción: 20 de agosto 2018
Aceptación: 31 de agosto de 2018
Pp:94-110

Sumario: I. Introducción; II. Breve historia del voto en México; III. Voto de los mexicanos en el extranjero; IV. Reforma electoral del año 2014, en materia de voto de los mexicanos residentes en el extranjero; V. Estadística de votación proceso electoral 2017-2018; VI. El voto extranjero. Derecho comparado; VII. Retos y conclusiones. Bibliografía.

Resumen

Origen e historia del voto en el extranjero en México. Resultados en el reciente proceso electoral y retos. Derecho comparado.

Palabras claves

Ciudadanos, constitución, voto, voto en el extranjero.

Abstract

Origins and history of the vote abroad in Mexico. Results of the recent electoral process and challenges. Comparative Law.

Key words:

Citizens, constitution, vote, vote abroad.

⁸ Abogado por la Universidad de Guadalajara. Con estudios de posgrado en Derecho Procesal Civil y Mercantil; y Sociedades Mercantiles, ambas en la Universidad Panamericana, campus Guadalajara. Aspirante a Maestro en Derecho Electoral por el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Se desempeñó como Secretario Relator, en el citado órgano jurisdiccional. Correo electrónico: alexxclon@gmail.com.

I. INTRODUCCIÓN

El Diccionario de la Lengua Española define migrante, como que migra, es decir la persona que se traslada desde el lugar en que habita a otro diferente.

Es así, que la migración es un fenómeno social que se ha presentado a lo largo de la historia de la humanidad, en la cual, por diversos motivos, ya sean sociales, económicos, culturales o políticos, un individuo o grupo de personas cambian su lugar de residencia, generando consecuencias tanto en los países de los cuales se emigra como en los países que recibe tal migración.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su último censo del año 2015, tiene registrada como población total en el país a 119,938,473⁹ habitantes.

Según datos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se tienen registradas 11,848,537 personas mexicanas viviendo fuera de México.

Por lo cual tenemos que un 9.87% de mexicanos radica en el extranjero; ahora bien, de los mexicanos que se tienen registrados como habitantes en el extranjero el 97.21% radica en los Estados Unidos de América, siguiendo países como Canadá, España, Reino Unido, Alemania, Bolivia, Países Bajos, Brasil, Argentina, Costa Rica y Guatemala.

La Ciudad de México, es la entidad federativa con mayor número de migrantes, seguidos por Chihuahua, Estado de México, Jalisco, Veracruz, Nuevo León, Puebla, Guanajuato, Michoacán y Coahuila.

En el caso de Jalisco, se tiene registrado en las representaciones diplomáticas de México en el exterior, en el año 2017, un total de 69,555 migrantes originarios del estado de Jalisco. De los cuales, 61,453, se encuentran en los Estados Unidos de América.

Es así, que con los datos anteriormente expuestos, tenemos claro que una gran cantidad de mexicanos migran al extranjero, principalmente a los Estados Unidos de América, por razones muy diversas, sin embargo, siguen manteniendo vínculos con el país, lo que corrobora con el número de remesas que se envían al país; de ahí la importancia que tiene que se les permita seguir participando de las políticas del país, mediante la toma de decisiones por medio del voto activo, sin importar que no se encuentren físicamente en el país.

En este trabajo, se realiza un recorrido histórico del voto en México, hasta la reforma que permitió el voto a los mexicanos residentes en el extranjero, así como un estudio de derecho

9 <https://www.inegi.org.mx/datos/?t=0200000000000000>

ENSAYOS

El voto en el extranjero

comparado, para analizar la experiencia en distintos países con relación a la forma en que regulan el voto en el extranjero, así como los retos y perspectivas que se tienen en relación al tema que nos ocupa.

II. BREVE HISTORIA DEL VOTO EN MÉXICO

CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824

La primera constitución mexicana fue publicada mediante decreto de fecha 04 de octubre de 1824. En ella, se adoptó como forma de gobierno, la forma de república representativa popular federal, dividiendo el poder de la federación, en el legislativo, ejecutivo y judicial.

El poder legislativo se depositó en un congreso general, el cual, a su vez, se dividió en dos cámaras: una de diputados y otra de senadores.

La cámara de diputados era electa en su totalidad por los ciudadanos de los estados, señalando que las cualidades de los electores se prescribirán constitucionalmente por las legislaturas de cada uno de los estados, a quienes también les corresponde reglamentar las elecciones conforme a los principios que se establecen en dicha constitución.

Señala, de igual forma, que por cada ochenta mil almas se nombrara un diputado, o por fracción que pase de cuarenta mil, el estado que no tuviere esa población, nombrara sin embargo un diputado.

En relación con la cámara de senadores, la misma se compondrá de dos senadores de cada estado, elegidos a mayoría absoluta de votos por sus legislaturas.

Se estableció que cada cámara calificara las elecciones de sus respectivos miembros y resolverá las dudas que ocurran sobre ellas.

Con relación al poder ejecutivo, el mismo se depositó en un solo individuo, que se denominó presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como la creación de la figura de un vicepresidente.

Se estableció que el primero de septiembre, del año anterior a aquel en que deba el nuevo presidente entrar en el ejercicio del cargo, la legislatura de cada estado, elegirá a mayoría absoluta de votos, dos individuos, de los cuales, uno por lo menos, no será vecino del estado que elige.

Una vez recibidos los testimonios de las legislaturas, la cámara de senadores realizará la calificación de las elecciones y la enumeración de los votos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE 1857

Ya en la Constitución promulgada en 1857, se estableció que era voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación.

Se estableció que el poder supremo de la federación se divide en legislativo, ejecutivo y judicial. Todos los integrantes de los poderes, serían electos en forma indirecta.

El poder legislativo, solo estaría integrado por la cámara de diputados.

En esta constitución, se estableció que eran ciudadanos mexicanos, los mayores de 18 años si se encontraban casados, y los que no, hasta los 20 años, y que tuvieran un modo honesto de vivir.

Entre las prerrogativas que se les otorga a los ciudadanos, se encontraba la de votar en las elecciones populares.

La Ley Orgánica Electoral promulgada el 12 de febrero de 1857, estableció la forma de llevar a cabo las elecciones de diputados y presidente.

La Ley Electoral de 19 de diciembre de 1911, dispuso que para ser elector, se requería, figurar entre los ciudadanos votantes empadronados en la sección; saber leer y escribir; no tener mando militar ni ejercer funciones judiciales o de policía en el distrito electoral correspondiente; y no pertenecer al clero.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917

La constitución de 1917, en su artículo 34 estableció que los ciudadanos de la república, son todos los que teniendo la calidad de mexicanos, sean mayores de dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son y tener modo honesto de vivir.

Entre las obligaciones que tienen los ciudadanos mexicanos, está la de votar en las elecciones populares.

En la sección I, "DE LA ELECCIÓN E INSTALACIÓN DEL CONGRESO", se determinó que la cámara de diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos mexicanos.

Señalando expresamente que la elección de diputados será directa en los términos que disponga la ley electoral.

ENSAYOS

El voto en el extranjero

En ese mismo sentido, la Cámara de Senadores, se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa.

La calificación de las elecciones quedó a cargo de cada una de las Cámaras.

De igual forma, la elección de presidente, sería en forma directa, cargo para el cual, se estableció un periodo de cuatro años, sin posibilidad de reelección.

También los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, serían elegidos mediante la celebración de elecciones.

REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE 1917

En el año de 1946, el Presidente Miguel Alemán aprobó una iniciativa para que el artículo 115 constitucional estableciera la participación de las mujeres en las elecciones municipales, en igualdad de condiciones que los hombres.

El 17 de octubre de 1953, el entonces Presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortines, después de años lucha de agrupaciones de mujeres, promulgó las reformas constitucionales que otorgaron el voto a las mujeres en el ámbito federal, reformando con ello el artículo 34, para quedar de la siguiente forma:

“Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además, los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido 18 años siendo casados, o 21 si no lo son, y

II. Tener un modo honesto de vivir.”

Es así, que al momento en que se permitió la participación política de las mujeres mediante el ejercicio del voto activo y pasivo, se dio un gran paso en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, sin embargo, tal paso resultó insuficiente, siendo que en la actualidad se siguen tomando acciones afirmativas para lograr una real paridad entre los géneros y lograr una verdadera participación de las mujeres tanto mediante el voto activo como el pasivo en equidad de condiciones con los hombres.

III. VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

Como hemos visto en el recuento histórico realizado no se permitía el voto de los mexicanos con residencia en el extranjero, sino únicamente en territorio nacional. Toda vez que la carta magna en su artículo 36, fracción III, establecía:

“Son obligaciones del ciudadano mexicano:

...

III. Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda;

...”

Con lo cual, los ciudadanos solo podían ejercer el derecho y su obligación de votar dentro del distrito electoral, donde evidentemente no se permitía realizarlo fuera del mismo, y por tanto, los mexicanos con residencia en el extranjero, no podían ejercer desde su país de residencia su derecho al ejercicio del voto activo.

Es así que la reforma constitucional de 1996, contenida en los acuerdos de la Reforma Política del Estado, se promovió la reforma a la disposición constitucional del artículo trasunto, a efecto de eliminar que el ejercer el voto sea únicamente dentro del distrito de residencia, quedando entonces, el señalado artículo constitucional 36 fracción III, en los siguientes términos:

“Son obligaciones del ciudadano mexicano:

...

III. Votar en las elecciones populares en los términos que la ley señale;

...”

Lo anterior abrió la puerta para que la legislación secundaria contemplara los mecanismos de votación en ámbitos geográficos más amplios y con ello fijar las reglas para establecer si era posible ejercer el voto fuera del ámbito territorial del país.

No obstante ello, no fue sino hasta el año de 1998, cuando el Instituto Federal Electoral, organizó seminarios internacionales en los cuales se trató el tema del voto de los mexicanos en el extranjero. Por lo que, previo al proceso electoral del año 2000, integró una Comisión de Especialistas por mandato de la Reforma Electoral de 1996, que fue la encargada de explorar las modalidades del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Esta Comisión formuló como conclusión el que no había condición jurídica, económica o logística que obstaculizara la realización del voto de los mexicanos en el extranjero y que de la diversidad de modalidades, alguna podía adecuarse a las condiciones de la realidad mexicana. Así, con esta conclusión, pareció haberse llegado a un consenso en la necesidad de instrumentar este ejercicio.

En el año 2005, mediante una reforma publicada el 30 de junio, se incorporó el Libro Sexto al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) denominado Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Con lo cual, por primera vez en el país, se reguló lo relativo a la posibilidad de que los mexicanos residentes en el extranjero pudieran ejercer su derecho al voto activo, quedando en los siguientes términos:

ENSAYOS

El voto en el extranjero

“

LIBRO SEXTO.

DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

TÍTULO ÚNICO

Artículo 273 1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 274 1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el Artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del Artículo 6 de este Código, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero;

II. Manifiestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta electoral, y

III. Los demás establecidos en el presente Libro.

...”

Es así, que por primera vez, en el proceso electoral federal de 2005-2006, los mexicanos en el extranjero, pudieron participar en dicho proceso electoral desde sus lugares de residencia, para lo cual, era necesario que estuvieran en una lista nominal de electores residentes en el extranjero de carácter temporal, recibir la boleta electoral y posteriormente enviar su voto bajo la modalidad del correo postal certificado.

Sin embargo, a los mexicanos residentes en el extranjero únicamente se les permitió realizar el voto relativo a la elección del cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En el año de 2009, se creó la oficina de Vinculación Electoral de Mexicanos en el Extranjero, adscrita a la Coordinación de Asuntos Internacionales, del Instituto Federal Electoral.

En el año 2012, se tuvo la segunda experiencia en cuanto a la participación de los mexicanos en el extranjero, para votación de la elección de Presidente de la República. Esta experiencia, tuvo un aumento del 24.8% de la participación de los mexicanos residentes en extranjero, con una disminución de los costos del proyecto en un 54.4% de 270 millones erogados en el proceso de 2005-2006, en relación con los 155 millones ejercidos en 2011-2012.

Datos relevantes sobre la solicitud al Sistema para el Registro de Solicitudes de Inscripción a la Lista nominal de Electores residentes en el extranjero (SILNERE)¹⁰

CONCEPTO	2005-2006	2011-2012	%
Formatos de inscripción impresos	5,000,000	205,000	-95%
Piezas postales recibidas	56,749	62,294	+9%
Primera recepción de piezas postales	4 de octubre de 2005 1 pieza proveniente de España	6 de octubre de 2011 2 piezas provenientes de EUA	
Semana de mayor recepción de piezas postales	16 al 22 de enero de 2006 30,587 piezas	16 al 22 de enero de 2012 14,560 piezas	-63%
SILNERE recibidas	56,295	61,869	+9%
Países	86	104	+30%
SILNERE provenientes de EUA	50,143	46,490	-7%
SILNERE provenientes de Restos del mundo	6152	14,880	+142%
Ciudadanos inscritos en SILNERE	40,876	59,115	+45%
SILNERE provenientes de Restos del mundo	80	104	+30%
Sobres Postales Voto recibidos	33,111	40,961	+22.89
Sobres votos turnados a escrutinio y cómputo	32,632	40,737	+24.83

IV. REFORMA ELECTORAL DEL AÑO 2014, EN MATERIA DE VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

El día 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) que modificó el procedimiento de voto para los mexicanos residentes en el extranjero.

¹⁰ Fuente INFORME FINAL DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. Proceso Electoral Federal 2011-2012.

ENSAYOS

El voto en el extranjero

Esta reforma, permitió que los mexicanos en el extranjero pudieran votar, no únicamente por Presidente de la República, sino también por Senadores, Gobernadores o Jefe de Gobierno, siempre que la legislación del estado lo permitiera.

De igual, forma, se estableció la posibilidad de que se tramite la credencial para votar con fotografía en la embajada o consulado del lugar de residencia.

Es así, que el numeral 329, se estableció lo siguiente:

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse pro correo, mediante la entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta ley y en los términos que determine el instituto.
3. El voto electrónico sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Por lo cual, el Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido, en el antes trasunto artículo 329 de la LEGIPE, aprobó los lineamientos para la conformación de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.

Los lineamientos establecieron que los ciudadanos que desearan ser incorporados a las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) y manifestarán su decisión de votar desde el país en que residen, y que cuenten con credencial para votar desde el extranjero, en el periodo comprendido entre el uno de septiembre de 2017 y hasta el 3 de marzo de 2018, manifestarán su decisión de votar desde el extranjero a más tardar el 30 de abril de 2018, quedarán inscritos en la LNERE.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, hará la declaración de validez de las LNERE definitivas para los procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, una vez transcurrido el plazo para la interposición del medio de impugnación o resuelto el último recurso de apelación.

Mediante los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados con las claves alfanuméricas INE/CG195/2017 e INE/CG196/2017, se determinó que toda vez que el Sistema Voto Electrónico por internet seguía en desarrollo, y por tanto no podría realizarse la elección por este medio, es que se determinó que la modalidad sería mediante voto postal.

V. ESTADÍSTICA DE VOTACIÓN PROCESO ELECTORAL 2017-2018

Mediante Acuerdo INE/CG465/2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró válido y definitivo el Padrón Electoral y las Lista Nominales de Electores, para ser utilizadas en la jornada electoral del uno de julio de dos mil dieciocho. La lista se conformó con 81,256 registros de ciudadanos.

Ahora bien, dicha lista fue motivo de adenda, después de actualizaciones administrativas, como de impugnaciones ante instancias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que quedó finalmente en 181,873 ciudadanos inscritos.

Del 16 de mayo y hasta las 08:00 horas del 30 de junio de 2018, se recibieron en las instalaciones del Instituto 98,854 Sobre-Postales-Voto.

Por lo cual, tenemos que solamente votó el 54.35% de los ciudadanos que se inscribieron en el padrón electoral para votar fuera de México.

Para la elección a la Presidencia de la República, se tuvieron los siguientes resultados de votación por Partido Político y Candidatura Independiente¹¹:

PARTIDO O CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTACIÓN
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	22,115
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3761
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2005
PARTIDO VERDE	479
PARTIDO DEL TRABAJO	5411
MOVIMIENTO CIUDADANO	2224
NUEVA ALIANZA	373
MORENA	55,344
ENCUENTRO SOCIAL	3,108
CANDIDATO INDEPENDIENTE	1,868
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	269

11 <http://www.votoextranjero.mx/web/vmre/elecciones2018>

ENSAYOS

El voto en el extranjero

VOTOS NULOS	1,513
TOTAL	98,470

Relación de países con mayor número de Sobres-Voto para Presidencia¹².

	PAÍS DE RESIDENCIA	SOBRES-VOTO	%
1	Estados Unidos de América	76,174	77.17
2	Canadá	5,042	5.11
3	España	2,989	3.03
4	Alemania	2,667	2.70
5	Reino Unido	1,934	1.96
6	Francia	1,801	1.82
7	Países Bajos	786	0.80
8	Suiza	661	0.67
9	Italia	659	0.67
10	Australia	539	0.55

Relación de entidades federativas con mayor número de Sobres-Voto para Presidencia¹³.

	Entidad Federativa	Sobres-Voto	%
1	Ciudad de México	21,066	21.34
2	Jalisco	8,550	8.66
3	Michoacán	6,054	6.13
4	México	6,027	6.11
5	Puebla	6,012	6.09
6	Guanajuato	4,836	4.90
7	Oaxaca	4,572	4.63
8	Guerrero	4,355	4.41
9	Veracruz	4,270	4.33
10	Nuevo León	3,923	3.97

VOTO EN EL EXTRANJERO EN LOS ESTADOS

Para el proceso electoral federal y local 2017-2018, de los estados que tuvieron elecciones locales, solo los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán permitieron en su legislación local el voto desde el extranjero para las elecciones locales de Gobernador y en el caso de la Ciudad de México para Jefe de Gobierno.

12 <http://www.votoextranjero.mx/web/vmre/elecciones2018>

13 <http://www.votoextranjero.mx/web/vmre/elecciones2018>

VOTO EN EL EXTRANJERO. EXPERIENCIA JALISCO

En el estado de Jalisco, mediante decreto número 26374/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, se reformaron diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, entre ellos, el numeral 7, al cual se le adicionaron las fracciones 3 y 4, lo que permitió a los jaliscienses que se encuentran en el extranjero ejercer su derecho al sufragio en las elecciones de Gobernador del Estado y de Diputados Locales por el principio de representación proporcional.

Hay que hacer notar, que los legisladores de Jalisco, a diferencia de los demás estados que tuvieron elecciones en el proceso electoral 2017-2018, incluyeron, además del Gobernador, a los diputados locales por el principio de representación proporcional, siendo por tanto, el único estado en el país, que tuvo votación en el extranjero para diputados por representación proporcional.

Quedando, el artículo 7 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes requisitos:

I. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores, en los términos de la Ley General; y

II. Contar con la credencial para votar.

2. En cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, excepto en los casos expresamente señalados por este Código.

3. Deberá garantizarse la representación de los ciudadanos jaliscienses residentes en el extranjero, quienes podrán votar por los candidatos independientes y los que postulen los partidos políticos y coaliciones en las elecciones de Gobernador del Estado; así como por los candidatos que postulen los partidos políticos para Diputados Locales por el principio de representación proporcional.

4. Los ciudadanos Jaliscienses que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en las elecciones de Gobernador del Estado y de Diputados Locales por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo que dispone el Código y los lineamientos que al efecto emita el propio Instituto, quien

ENSAYOS

El voto en el extranjero

tendrá bajo su responsabilidad la organización de esos comicios; para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con el Instituto Nacional Electoral, dependencias de competencia federal y estatal, así como con instituciones de carácter social y privado, debiendo el Consejo General determinar las modalidades que se habrán de emplear para la recepción de esos sufragios, debiendo apoyarse para ello en un Comisión Especial y en un área técnica prevista en el reglamento interno del Instituto, que le auxilien a valorar los diversos mecanismos empleados para ese efecto por otros organismos electorales o proponer elementos innovadores para su instrumentación.

I. Para ejercer el derecho al voto, los ciudadanos jaliscienses en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad electoral nacional cuyo registro corresponda al Estado de Jalisco, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella; y

II. Los jaliscienses que cumplan dicho requisito para votar podrán ejercer su derecho de voto de manera libre, secreta y directa en la elección de Gobernador del Estado y de Diputados Locales por el principio de representación proporcional.

RESULTADOS EN JALISCO, EN RELACIÓN AL VOTO EN EL EXTRANJERO

En el estado de Jalisco se registraron 16,453 ciudadanos para poder ejercer su voto en el extranjero. De los cuales, se recibieron 8,565 sobres-voto. Por lo cual, tenemos que el 52.05% de los que se inscribieron, remitieron su sobre-voto¹⁴.

	Tipo de elección			
	Presidencia	Senadurías	Gubernatura	Diputación por mayoría relativa
Jalisco	8,550	8,529	8,530	8,513

VI. EL VOTO EXTRANJERO. DERECHO COMPARADO

REPÚBLICA ARGENTINA

En la República de Argentina, es preciso señalar que el sufragio, es universal, secreto y obligatorio, según lo dispone la Constitución de la Nación Argentina.

¹⁴ <http://www.votoextranjero.mx/documents/52001/280042/Informe+Lista+con+adenda+final.pdf/2c7b239c-53de-4f4d-ae8f-14eafda28cc3>

El Código Electoral Nacional, considera como electores a los argentinos nativos y por opción desde los dieciséis años de edad, y los argentinos naturalizados desde los dieciocho, que no se encuentren inhabilitados por las causas previstas en la legislación.

De igual forma, el Registro de Electores Residentes en el Exterior, establece que los ciudadanos argentinos que, residiendo en forma efectiva y permanente fuera del territorio de la República Argentina, sean electores nacionales, y se inscriban en el Registro de Electores residentes, podrán votar en las elecciones nacionales.

En relación al sufragio, en lo referente a los ciudadanos argentinos que vayan a emitir su voto desde el extranjero, a diferencia de quienes lo emitan desde la Nación Argentina, el carácter es optativo.

La boleta en la cual emitirán su voto, es una boleta especial, distinta a la que se vota dentro de la República Argentina, y será un modelo único para todos los países.

Las elecciones se realizan preferentemente en la sedes de las Representaciones de la República en el exterior, según corresponda.

El escrutinio, se realizará en la misma sede, en donde se llevaron a cabo las votaciones; posteriormente se remitirán las actas y toda la documentación electoral al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Cultura, quien a su vez lo remitirá a la Cámara Nacional Electoral.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

En los Estados Unidos de América, el voto en el extranjero, también se encuentra permitido, el voto se realiza por correo, cada uno de los estados tiene un sistema de voto en ausencia.

Los militares y los miembros de su familia, que se encuentren fuera del territorio, tienen el derecho legal de emitir su derecho de voto en ausencia. En el mismo sentido, los ciudadanos estadounidenses que residan fuera de los Estados Unidos de América, que hayan previamente vivido en el territorio de los Estados Unidos de América, pueden votar en ausencia.

Lo ciudadanos estadounidenses que hayan nacido fuera del territorio de los Estados Unidos de América, pero que nunca hayan residido en los Estados Unidos, no pueden votar en ausencia. Sin embargo, esta disposición puede variar, por las reglas establecidas por cada estado, donde sus padres vivan o hayan residido.

La mayoría de los estados tienen reglas que permiten el voto anticipado a la jornada electoral.

ENSAYOS

El voto en el extranjero

ESPAÑA

En España, los ciudadanos españoles residentes en el extranjero pueden votar en las elecciones generales, las elecciones al parlamento Europeo, y las elecciones autonómicas.

Existen dos tipos de voto, cuando tienes residencia permanente en el extranjero, y cuando es residencia en el extranjero temporal; en el primer caso, se debe solicitar el voto a la Delegación Provincial de la Oficina de Censo Electoral de la provincia en la que se esté inscrito; en el segundo caso, el voto se solicita en el Consulado o Embajada.

El ciudadano español que desee votar fuera de España deberá solicitar previamente, enviando una solicitud de voto CERA, una vez hecho lo anterior la Oficina del Censo Electoral le enviará la documentación para votar.

Una vez que el ciudadano recibe la documentación, puede emitir su voto, y una vez, que lo cierra en el sobre, puede optar por alguna de las siguientes opciones, depositarlo personalmente en las urnas dispuestas en la embajada o consulado o remitirla por correo certificado.

VII. RETOS Y CONCLUSIONES

Como se ha analizado en el presente documento, en México se ha avanzado a grandes pasos en otorgar el derecho al voto a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, sin embargo, todavía quedan muchos pendientes que resolver.

Uno de los retos que se tienen, por supuesto, es la seguridad del voto, es decir, de que la persona que emite el voto en el extranjero, es precisamente la persona que tiene ese derecho. Lo anterior, ya que al votar en México, existen distintos medios para garantizar el derecho a voto, ya que el ciudadano tiene que presentarse personalmente en la casilla, y presentar su credencial de elector, con lo cual se coteja que te encuentres en la lista nominal, y una vez hecha la votación se marca el dedo con tinta indeleble. Y con este procedimiento, se evita que personas puedan emitir voto en diversas ocasiones. Situación que no ocurre con el voto en el extranjero, ya que una vez que se envía vía correo la documentación para votar, no se tiene la certeza de quién emite el voto es, efectivamente, el ciudadano mexicano que tiene derecho a ello.

Otra cuestión que se debe resolver y que representa un reto mayor, es el costo que tiene, para el Estado Mexicano, el voto en el extranjero, dado el uso de la franquicia postal.

Y un tercer reto, es sin duda, la aplicación del voto electrónico para el voto en el extranjero. Ya sea mediante urnas electrónicas, un camino en el cual Jalisco es un estado pionero, o mediante el uso de aplicaciones con base en internet.

Una posible solución a ello, tanto a la certeza del voto, como a una disminución del costo del mismo, es que la votación se realice de forma personal en las embajadas o consulados, o incluso, en lugares destinados para ello, previo acuerdo con el país donde se emite el voto. Con ello, se tiene certeza sobre la persona que emite su voto, así como se reducen los costos del voto, al no tener que utilizar las franquicias postales.

Sin embargo, esta solución, tiene también sus bemoles, ya que podría reducir el número de votantes, si es que las personas no tienen una embajada o consulado cercano. En tal caso, podría optarse un procedimiento mixto, y permitir el voto mediante correo a quienes vivan a una distancia considerable de un centro de votación.

Como podremos ver en el siguiente capítulo, existen países que han adoptado diversas formas de que sus connacionales voten en el extranjero, tales como el servicio postal, el voto presencial en embajadas y consulados, y cuya experiencia resulta invaluable para avanzar en este proceso.

Una cuestión muy importante, es permitir que los ciudadanos mexicanos en el extranjero, puedan emitir su voto, en la misma fecha en que se hace en México, lo que no ha ocurrido en las votaciones previas, debido que al realizarse por servicio postal, es evidente que toma tiempo en llegar la votación, siendo necesario que se encuentre en territorio nacional, previo al cómputo de los votos. Y esto es así, ya que al votar con tanta anticipación, se puede alegar que no se encuentran fehacientemente informados, ya que el tiempo de campañas se ha reducido, perderían la posibilidad de evaluar hasta el último momento, los acontecimientos y propuestas de los candidatos.

Es así, que resulta fundamental generar políticas de información, a efecto de que los ciudadanos se encuentren plenamente informados, no únicamente de la posibilidad que tienen de emitir sus votos, sino, también de que las propuestas de los candidatos les lleguen, ya que de nada sirve un voto desinformado. Esto implica, definitivamente una relación de comunicación estrecha entre las embajadas y consulados con el Instituto Nacional Electoral.

BIBLIOGRAFÍA

- CARPIZO, Jorge, "El Voto de los Mexicanos en el Extranjero: Contexto, Peligros y Propuestas. Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.
- PÉREZ DE LOS REYES, Marco Antonio, "Evolución del Derecho Electoral en México, de la época Prehispánica a la Constitución de 1857. Anuario Mexicano de Historia del Derecho, Volumen X, Universidad Nacional Autónoma de México.
- PRIDA, Ramón, "La Nueva Ley Electoral. Observaciones sobre la Ley de 19 de Diciembre de 1911". 1912. Facsímiles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ENSAYOS

El voto en el extranjero

Voto en el extranjero. Manual de IDEA Internacional. Instituto Federal Electoral.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.
Constitución Federal de la República Mexicana de 1857.
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.
Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
Constitución de la Nación Argentina.
Código Electoral Nacional.
Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General, sobre el número emitidos por Ciudadanos Residentes en el Extranjero, clasificados por país de residencia de los electores, así como de los votos recibidos fuera del plazo legal, conforme en el artículo 345, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los “Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018”, a propuesta de la Junta General Ejecutiva INE/CG196/2017.
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los “Lineamientos para la conformación de las listas nominales de electores residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018”. INE/CG195/2017.
www.inegi.org.mx.
www.ime.gob.mx.
www.votoextranjero.mx.
www.vote.org.
www.infoelectoral.mir.es.
www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia-voto-exterior.pdf.